

Legislatura Ordinaria

Sesión 76.a en Viernes 15 de Septiembre de 1944

(Especial)
(De 22 a 24 horas)

PRESIDENCIA DEL SEÑOR URREJOLA, DON JOSE FRANCISCO

SUMARIO DEL DEBATE

1. Se aprueba en general el proyecto sobre mejoramiento de la situación económica de los personales de Carabineros y de Investigaciones y de algunos servidores dependientes de la Presidencia de la República. Queda pendiente la discusión particular.
2. Se da cuenta de un acuerdo a que llegaron Senadores de los distintos Partidos, sobre tramitación del proyecto a que se refiere el número anterior.

Se levanta la sesión:

SUMARIO DE DOCUMENTOS

Se dió cuenta:

1. De cuatro oficios de la Honorable Cámara de Diputados.
Con el primero comunica que ha aprobado, en los mismos términos en que lo hizo el Senado, el proyecto de ley sobre jubilación de don Aníbal Cabrera.
Se mandó comunicar a S. E. el Presidente de la República.

Con el segundo comunica que ha tenido a bien aprobar con modificaciones el proyecto de ley sobre mejoramiento económico del personal del Congreso Nacional.

Queda para tabla.

Con los dos últimos comunica que ha prestado su aprobación a los siguientes proyectos de ley:

Sobre abono de servicios a don Santiago Fuenzalida Cubillos, y sobre abono de servicios a don Rubén Oyarzún Gallegos.

Pasan a la Comisión de Solicitudes Particulares.

2. De dos informes de Comisiones:

Uno de la Comisión de Hacienda, recaído en el proyecto de ley sobre venta del edificio ubicado en Avenida O'Higgins N.º 937, donde se encuentra ubicado actualmente el Ministerio de Educación.

Uno de la Comisión de Gobierno, recaído en el proyecto de ley sobre transferencia a la Municipalidad de Talca, de un terreno fiscal en dicha ciudad.

Quedan para tabla.

ASISTENCIA

Asistieron los señores:

Alessandri, Fernando	Jirón, Gustavo
Alvarez, Humberto	Lira, Alejo
Azócar, Guillermo	Martínez Martínez, Car-
Contreras, Carlos	los Alberto
Cruz Coke, Eduardo	Maza, José
Durán, Florencio	Prieto, Joaquín
Errázuriz, Maximiano	Rodríguez, Héctor
Guevara, Guillermo	Torres, Isauro
Guzmán, Eleodoro En-	Videla, Hernán
rique	Walker, Horacio
Guzmán, Leonardo	

Prosecretario: Altamirano, Fernando

Y los señores Ministros de Interior y de Hacienda.

ACTA APROBADA

Sesión 74.a Especial, en 15 de septiembre de 1944.

Presidencia del señor Urrejola, don José Francisco.

Asistieron los señores: Alessandri, Azócar, Barrneto, Bravo, Contreras, Cruchaga, Cruz Coke, Domínguez, Errázuriz, Estay, Guevara, Guzmán (don Eleodoro Enrique), Jirón, Lira, Martínez (don Carlos A.), Martínez Montt, Maza, Opaso, Pino del, Prieto, Rodríguez, Torres, Videla y Walker; y los Ministros de Interior, de Hacienda y de Educación Pública.

El señor Presidente da por aprobada el acta de la sesión 72.a, especial, en viernes 15 del actual.

El acta de la sesión 73.a especial, en la misma fecha, queda en Secretaría, a disposición de los señores Senadores, hasta la sesión próxima, para su aprobación.

Se da cuenta en seguida de los negocios que a continuación se indican:

De diez oficios de la Honorable Cámara de Diputados:

Con los dos primeros comunica que ha tenido a bien aprobar en los mismos términos en que lo hizo el Senado, los siguientes proyectos de ley:

Sobre concesión de pensión a don Miguel Silva Cuadra; y sobre concesión de pensión a doña Consuelo Palma vda. de Velaseo.

Se mandaron comunicar a S. E. el Presidente de la República.

Con el tercero comunica que ha aprobado con modificaciones, el proyecto de ley

sobre concesión de pensión a don Adolfo Espinoza la Fuente.

Queda para tabla.

Con los siete últimos comunica que ha prestado su aprobación a los siguientes proyectos de ley sobre concesión de diversos beneficios a las personas que se indican:

Floris Olate vda. de Gibbs;

Manuel Ahumada Navarro;

Ramón Sepúlveda Opazo;

Matilde Lorea Barceló;

Florentina Carraseo vda. de Villanueva;

Ramón Reyes Hidalgo;

y Manuel Rodríguez Pulgar.

Pasan a la Comisión de Solicitudes Particulares.

Proyecto de ley sobre indemnización por años de servicios a los obreros

Puesto en discusión general el proyecto enunciado en el epígrafe, que constituye el primer punto de la convocatoria a esta sesión especial, usan de la palabra los señores Lira, Cruz Coke, Ministro de Hacienda y Rodríguez.

Habiendo llegado la hora, se suspende la sesión.

Reanudada la sesión, se continúa en la discusión general del proyecto del rubro, y usan de la palabra los señores Lira Infante, Rodríguez de la Sotta, Martínez, don Carlos A. y Videla Lira, quien queda con la palabra por haber llegado el término de la sesión.

Se levanta la sesión.

CUENTA DE LA PRESENTE SESION

Se dió cuenta:

1.º—De los siguientes oficios de la Honorable Cámara de Diputados:

Santiago, 15 de septiembre de 1944.— La Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar, en los mismos términos en que lo hizo el Honorable Senado, un proyecto de ley que concede el derecho a jubilar, con el goce de su sueldo íntegro, al Juez del Segundo Juzgado de Letras de Talca, don Aníbal Cabrera.

Lo que tengo a honra comunicar a V. E., en respuesta a vuestro oficio N.º 397, de 9 de agosto del año en curso.

Devuelvo los antecedentes respectivos.
Dios guarde a V. E.— **S. Santandreu Her-
rera.**— **L. Astaburuaga**, Prosecretario.

Santiago, 15 de septiembre de 1944.—
La Cámara de Diputados ha tenido a bien
aprobar el proyecto de ley remitido por el
H. Senado, sobre mejoramiento económico
del personal del Senado y de la Biblioteca
del Congreso Nacional, con las siguientes
modificaciones:

Artículo 1.o

En el inciso 1.o se ha suprimido la pala-
bra "bases" y se ha substituído la expresión
"Senado" por la de "Congreso Nacional".

En el penúltimo inciso se ha reemplazado
la frase: "En un 50% las inferiores a
\$ 30.000", por las siguientes:

"En un 50% los comprendidos entre
\$ 25.001 y \$ 30.000, y

En un 60% los inferiores a \$ 25.000".

El inciso final ha sido suprimido.

A continuación se han consultado los si-
guientes artículos nuevos, con la numeración
que se señala:

"Artículo 2.o— El cargo de Oficial 1.o de
la Redacción de Sesiones del H. Senado se
denominará "Secretario de la Redacción" y
gozará de la misma renta que se le asigna
en este proyecto al cargo de Taquígrafo
1.o".

"Artículo 3.o— Créase un cargo de Pro-
Secretario de Comisiones en la planta de
la Cámara de Diputados con el sueldo que
se fija a estos cargos".

Artículo 4.o — Los proyectos de ley que
modifiquen la planta y sueldos de los em-
pleados de cualesquiera de las ramas del
Congreso Nacional, deberán ser previamen-
te informados por una Comisión compuesta
por los Presidentes del Senado y de la Cá-
mara de Diputados".

"Artículo 5.o — No podrán efectuarse
nombramientos de personal a contrata en
ninguna de las ramas del Congreso Nacio-
nal, sin contar, previamente, con el acuerdo
expreso de las respectivas Comisiones de
Policía.

Los nombramientos de empleados del
personal de la Biblioteca del Congreso se
efectuarán por la Comisión Mixta formada
por los Presidente de ambas Cámaras, y los
oficios en que se comuniquen su designación
deberán llevar las firmas de los dos Presi-
dentes.

Los fondos de que dispone la Biblioteca
del Congreso Nacional, sólo podrán inver-
tirse en lo que indique la letra del respec-
tivo ítem de Gastos Variables, no pudién-
dose efectuarse trasposos de fondos, ni gas-
to alguno, sin previo acuerdo tomado en se-
sión de la Comisión Mixta integrada por los
Presidentes de ambas Cámaras".

Artículo 2.o

Ha pasado a ser 6.o, redactado en los
términos siguientes:

"Artículo 6.o—Aumentanse las actuales
pensiones concedidas al personal del Con-
greso Nacional que haya jubilado en for-
ma administrativa o por leyes especiales,
de manera que el aumento corresponda a la
diferencia entre el monto de la pensión y
el sueldo, incluídas las remuneraciones por
años de servicios, de que entraría a disfru-
tar cada uno de los miembros de dicho per-
sonal, una vez aplicada esta ley, si estu-
viera actualmente en el cargo en que ju-
biló.

Este aumento se ajustará a la siguiente
escala:

25 o/o. de aumento de la diferencia esta-
blecida en el inciso anterior, las pensiones
superiores a \$ 50.000;

30%, las comprendidas entre \$ 40.001 y
\$ 50.000;

40%, las comprendidas entre \$ 30.001 y
\$ 40.000;

50%, las comprendidas entre \$ 25.001 y
\$ 30.000, y

60%, las inferiores a \$ 25.000.

Las pensiones de los empleados actual-
mente jubilados y las que se otorguen, con-
forme a las disposiciones legales y adminis-
trativas vigentes, a los empleados del Con-
greso Nacional que en adelante jubilen, se
reliquidarán cada vez, con motivo de cual-
quier futuro aumento de los sueldos del
personal en servicio activo ajustada a la
escala indicada en el inciso precedente.

El gasto que signifique el aumento que
dispone este artículo será de cargo fiscal".

Artículo 3.o

Se ha reemplazado por el siguiente, que
pasa a ser 7.o:

Artículo 7.o—El mayor gasto que im-
porte esta ley se cubrirá con el aumento
de un 15 por ciento al impuesto establecido
en el artículo 17 de la ley N.o 6.915, de 29
de abril de 1941".

Artículo 4.º

Pasa a ser 8.º, sin modificaciones.

A continuación se han consultado los siguientes artículos transitorios:

"Artículo 1.º — Los empleados del Congreso Nacional, retirados con posterioridad al 1.º de septiembre de 1943, tendrán derecho a que se les reajusten sus pensiones con relación a las remuneraciones bases y asignaciones por años de servicios de que queden gozando los empleados en servicio activo, una vez aplicada la presente ley.

No obstante lo dispuesto en el artículo 6.º, las pensiones de los Secretarios y Redactores 1.ºs, Jefes de la Redacción, de ambas ramas del Congreso Nacional, se regularán de acuerdo con el monto de la pensión que resulte una vez aplicada esta ley, para el último empleado que jubiló en dichos cargos.

El gasto que signifique este artículo será de cargo fiscal".

Artículo 2.º — El reajuste de que trata el artículo 6.º se operará, en el caso de que el empleo respectivo hubiere sido suprimido, sobre la base del sueldo asignado a otro empleo de la misma renta y categoría del suprimido que subsista en el escalafón".

Lo que tengo a honra decir a V. E. en respuesta a vuestro oficio N.º 311, de fecha 3 de agosto de 1943.

Acompaño los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E. — **S. Santandreu Herrera.** — **G. Montt Pinto**, Secretario.

Santiago, 15 de septiembre de 1944. — Con motivo de la presentación, informe y demás antecedentes, que tengo la honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

"Artículo único. — Abónanse, por gracia, y para todos los efectos legales, a don Santiago Fuenzalida Cubillos, los dos años, diez meses y diez días que prestó servicios como Secretario Municipal de Los Andes, Secretario y Abogado Municipal de Cauquenes y Defensor Público de los departamentos de San Fernando y La Laja, respectivamente.

Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el Diario Oficial".

Dios guarde a V. E. — **S. Santandreu Herrera.** — **L. Astaburuaga**, Prosecretario.

Santiago, 14 de septiembre de 1944. — Con motivo de la presentación, informe y demás antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

"Artículo único.—Abonánse, por gracia, y para todos los efectos legales, en la hoja de servicios de don Rubén Oyarzún Gallagos, Redactor 2.º, de la Cámara de Diputados, dos años y siete meses que sirvió en la Caja de Seguro Obligatorio y en la Escuela de Artes y Oficios.

Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el Diario Oficial".

Dios guarde a V. E. — **S. Santandreu Herrera.** — **G. Montt Pinto**, Secretario.

2.º —De los siguientes informes de Comisiones:

De la comisión de Hacienda, recaído en el proyecto de ley sobre venta del edificio donde se encuentra el Ministerio de Educación.

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Hacienda ha estudiado un proyecto de ley remitido por la II. Cámara de Diputados, por el cual se autoriza a S. E. el Presidente de la República para enajenar las propiedades ubicadas en la Avenida O'Higgins N.º 937-53, en que funciona actualmente el Ministerio de Educación Pública.

Vuestra Comisión está de acuerdo con el proyecto en referencia, y os recomienda, en consecuencia, su aprobación en los mismos términos en que viene formulado.

Sala de la Comisión, a 15 de septiembre de 1944.— **Guillermo Azócar.** — **Isauro Torres.** — **Eleodoro E. Guzmán.** — **Joaquín Prieto C.** — **Eduardo Salas P.**, Secretario de la Comisión.

De la Comisión de Gobierno, recaído en el proyecto de la Cámara de Diputados que modifica la ley N.º 6,553, que autorizó al Presidente de la República para transferir gratuitamente a la Municipalidad de Talca, el dominio de unos terrenos fiscales.

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Gobierno ha estudiado un proyecto de ley, remitido por la H. Cámara de Diputados, que modifica la ley número 6,553, de 17 de abril de 1940, que autorizó al Presidente de la República para transferir gratuitamente a la Municipalidad de Talca el dominio de unos terrenos fiscales.

Los terrenos que se facultó al Presidente de la República para donar a la Municipalidad de Talca, en virtud de la ley citada, fueron algunos de los que el Fisco adquirió en virtud de las expropiaciones que hizo de acuerdo con la ley N.º 4,559, de 11 de febrero de 1929, dictada con motivo del terremoto de la ciudad de Talca del año 1928.

El artículo segundo de la ley 6,553 dispuso que sería destinado a la construcción de la Casa Municipal uno de los terrenos cedidos, y a la construcción del Teatro Municipal, otro de ellos. Como la Municipalidad, carece de fondos para efectuar estas construcciones y la Corporación de Reconstrucción y Auxilio ha declinado concederlos, hasta el momento los sitios, que están ubicados en el sector central de la ciudad, han continuado como terrenos eriazos, perjudicando su desarrollo.

Por estos motivos el proyecto en informe autoriza a la Municipalidad para enajenar esos terrenos, uno de ellos al Banco Central de Chile para que construya el edificio de su Sucursal en Talca, y el otro, para construir una población de empleados municipales por intermedio de la Caja de Retiro y Previsión Social de los Empleados Municipales de la República.

En este sentido, el proyecto consulta el acuerdo de la Municipalidad de Talca, que, por una parte, ha convenido ya con el Banco Central la venta de uno de los terrenos en la cantidad de \$ 300.000, que es el que comercialmente le corresponde, y por la otra, con la Caja de Empleados Municipales para la construcción de casas de los empleados, de acuerdo con los Reglamentos de esa institución.

Se logra, así, mejorar el sector urbano de la ciudad con las construcciones indicadas, y se permite a la Municipalidad de Talca disponer del dinero necesario para realizar otras construcciones de carácter permanente y extraordinario, en confor-

midad a las disposiciones del DFL. N.º 245, sobre Rentas Municipales.

La Comisión estima, por las razones expresadas, que el proyecto es de conveniencia y, en consecuencia, os propone su aprobación en los mismos términos en que viene formulado.

Sala de la Comisión, a 15 de septiembre de 1944.

Acordado en sesión de fecha de hoy, con asistencia de los señores: Martínez, don Carlos Alberto (Presidente), Correa, don Ulises; Martínez Montt, don Julio y Ossa, don Manuel.

Carlos Alberto Martínez. — Manuel Ossa C. — J. Martínez Montt. — H. Hevia, Secretario de la Comisión.

DEBATE

—Se abrió la sesión a las 22 horas, 10 minutos, con la presencia en la Sala de 13 señores Senadores.

El señor Urrejola (Presidente).— En el nombre de Dios, se abre la sesión.

El acta de la sesión 74.a, en 15 de septiembre, aprobada.

El acta de la sesión 75.a, en 15 de septiembre, queda a disposición de los señores Senadores.

Se va a dar cuenta de los asuntos que han llegado a la Secretaría.

—El señor Secretario da lectura a la cuenta.

MEJORAMIENTO DE LA SITUACION ECONOMICA DE LOS PERSONALES DE CARABINEROS Y DE INVESTIGACIONES Y DE ALGUNOS SERVIDORES PENDIENTES DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

El señor Urrejola (Presidente).— Corresponde ocuparse del proyecto sobre mejoramiento de la situación económica del Cuerpo de Carabineros y del personal de Investigaciones.

El señor Lira Infante.— Me parece que sería oportuno advertir al comienzo de esta sesión, señor Presidente, que se produjo un acuerdo entre los Comités parlamentarios, al medio día de hoy, para dejar sin efecto la citación que se había hecho para esta misma hora, pero con otro objeto. Se tomó este acuerdo con el fin de poder tratar este

proyecto sobre mejoramiento económico del Cuerpo de Carabineros y del personal de Investigaciones.

El señor **Urrejola** (Presidente).— Muy oportuna es la observación que acaba de hacer el Honorable señor Lira Infante, porque aún no se había hecho presente el nuevo acuerdo, y a los Honorables Senadores se les envió una comunicación en que solamente se daba cuenta del acuerdo para dejar sin efecto la sesión acordada para esta hora. En seguida, los Comités acordaron formar la nueva tabla. En realidad, se procedió en este caso como en otras oportunidades, pero, en todo caso, resulta muy oportuna, como digo, la advertencia del Honorable señor Lira Infante.

El señor **Secretario**.— Las Comisiones Unidas de Gobierno y de Hacienda, con la firma de los Honorables señores Martínez, don Carlos A. Azócar, Prieto, Guzmán, don Eleodoro E. Martínez Montt y Ossa, informan este proyecto como sigue:

“Honorable Senado:

Las Comisiones de Gobierno y de Hacienda unidas, han tomado en consideración el proyecto de ley, remitido por la Honorable Cámara de Diputados, que mejora la situación económica del personal de Carabineros de Chile y de los Servicios de Investigaciones.

En el estudio del proyecto estuvieron presentes el señor Ministro del Interior, don Osvaldo Hiriart, el señor Ministro de Hacienda, don Arturo Matte y el General de Carabineros, señor Bravo.

La Comisión es partidaria, en general, de la idea de aprobar este proyecto que mejora la situación económica del personal indicado, en la forma que establecen sus disposiciones.

El mayor gasto que el proyecto significa es de \$ 75.000.000, que se financia con las disposiciones que se consultan en los artículos 26 y 27.

En cuanto al financiamiento, los miembros de estas Comisiones Unidas manifiestan algunas discrepancias de criterio para aceptar el proyecto en informe, en los términos en que se propone, y se reservan el derecho de hacer las indicaciones que estimen convenientes en la discusión del proyecto en el II. Senado.

En esta forma y con la salvedad indicada, estas Comisiones Unidas os proponen la aprobación del proyecto en informe, en los mismos términos en que viene formulado”.

El señor **Urrejola** (Presidente).— En discusión general el proyecto.

Ofrezco la palabra.

El señor **Walker**.— No conocemos el proyecto, señor Presidente. Entiendo que no se ha repartido.

El señor **Prieto**.— No, Honorable Senador.

El señor **Secretario**.— Desgraciadamente no está impreso, Honorable Senador.

El señor **Walker**.— Está bien. No insisto. ¿Tiene modificaciones?

El señor **Secretario**.— “En cuanto al financiamiento —dice el informe— los miembros de estas Comisiones Unidas manifestaron algunas discrepancias de criterio para aceptar el proyecto en informe en los términos en que se propone, y se reservan el derecho de hacer las indicaciones que estimen conveniente en la discusión del proyecto en el Honorable Senado”.

—El proyecto aprobado por la Honorable Cámara de Diputados es el siguiente:

“Artículo 1.º.— El personal de planta de Carabineros de Chile, se ajustará a los siguientes grados y sueldos:

Grado 1.º	\$ 62.400	anuales
Grado 2.º	56.400	”
Grado 3.º	50.400	”
Grado 4.º	45.600	”
Grado 6.º	37.200	”
Grado 8.º	28.680	”
Grado 11.º	18.600	”
Grado 12.º	17.400	”
Grado 14.º	15.600	”
Grado 15.º	13.500	”
Grado 16.º	12.600	”
Grado 19.º	12.000	”
Grado 21.º	11.400	”
Grado 22.º	11.100	”
Grado 23.º	10.560	”
Grado 24.º	9.960	”
Grado 25.º	9.600	”

Artículo 2.º—Las 50 plazas de alumnos Aspirantes a Oficiales, grado 28.º, que consulta la actual planta de Carabineros de Chile, serán encuadradas en el grado 23.º de la escala del artículo anterior y se destinarán para los alumnos del segundo curso, ocupando los del primer curso, plazas de carabineros.

El personal de Carabineros que en la actualidad tiene grado 17.º de la escala de sueldos, quedará encuadrado en el grado 15.º de la escala precedente.

Artículo 3.º.— Substitúyese el artículo

2.º de la ley N.º 7,260, de 29 de agosto de 1942, por el siguiente:

“El personal de planta de Carabineros de Chile, ya sea de nombramiento supremo o a contrata, gozará de un aumento de 10% sobre el sueldo base por cada cinco años de servicios computables para el retiro, exceptuándose solamente el tiempo de conscripción militar.

El monto de estos quinquenios no podrá exceder del 60% de su sueldo base”.

Artículo 4.º— Substitúyese el artículo 4.º de la ley 7,260, por el siguiente:

“Establécese una asignación familiar consistente en sesenta pesos mensuales por cada carga de familia para el personal de nombramiento supremo, y de setenta pesos al mes para el personal a contrata.

Se entiende por carga de familia la cónyuge, la madre legítima viuda o abandonada por su marido y la madre ilegítima, que vivan a sus expensas, los hijos legítimos y naturales, los adoptivos y los hijastros, siempre que sean varones menores de 21 años o hijas solteras, y que vivan a sus expensas”.

Artículo 5.º— Reemplázase el artículo 7.º de la misma ley N.º 7,260, por el siguiente:

“Los quinquenios y demás asignaciones y gratificaciones de que goza el personal, con excepción de las de zona, rancho y familiar, serán computables para el retiro y se considerarán como sueldo para todos los efectos legales, imponiéndose sobre ellas el 8 o/o a la Caja de Previsión de Carabineros.

Las asignaciones, gratificaciones y quinquenios, de los cuales el personal está en posesión y que pasan a ser sueldos, no se considerarán mayor remuneración o aumento de sueldo para los efectos del artículo 7.º letra a) del decreto con Fuerza de Ley 4.901, de 20 de julio de 1927.

No obstante lo dispuesto en el artículo 2.º, se computará el sexto quinquenio para la liquidación de las pensiones del personal que cuenta con más de 29 años y 6 meses de servicios válidos para el retiro.

Las gratificaciones de rancho de que actualmente disfruta el personal de Carabineros, no podrán ser rebajadas sino por ley”.

Artículo 6.º — Agrégase, a continuación del inciso 1.º del artículo 9.º de la ley 7,260, el siguiente:

“En caso de que las leyes o reglamentos exijan como requisito indispensable de ascenso el figurar en la lista de clasificación N.º 1, la carencia de este requisito no será inconveniente para gozar de mayor sueldo”.

Artículo 7.º — Agrégase en el artículo 17.º de la ley 7,260, el siguiente inciso:

“El personal de Carabineros que se encuentre en el caso determinado en el inciso anterior, tendrá derecho a que su pensión de retiro sea liquidada de acuerdo con el artículo 7.º”.

Artículo 8.º— Agrégase en el artículo 7.º del Decreto Supremo N.º 4,540, de 15 de noviembre de 1932, que fijó el texto definitivo de las disposiciones sobre retiro del personal de Carabineros, el siguiente inciso:

“En casos calificados podrá el Presidente de la República conceder pensión de retiro, computada en la forma que determina el artículo 8.º, al personal referido en el inciso anterior que cuente con más de quince años de servicios, que sea licenciado de las filas por causa ajena a su voluntad y que reúna los demás requisitos que este mismo inciso exige”.

Artículo 9.º — Los Oficiales Generales pertenecientes a la planta de Carabineros que hayan desempeñado en propiedad el cargo de Director General, tendrán derecho a gozar, en su retiro, del rango y remuneraciones válidas para el retiro de los de igual grado en servicio activo.

Estos beneficios se harán extensivos a los montepíos que perciben las viudas y familiares de los Oficiales Generales a que se refiere el inciso anterior.

Artículo 10.º— Los Coroneles Inspectores Carabineros de Chile que obtuvieron retiro voluntario con más de treinta años de servicios públicos, después de la fusión del Cuerpo de Carabineros con Policía, y no ascendieron al grado superior, por no existir en la planta la plaza de General a la fecha de su retiro, tendrán derecho a que sus pensiones les sean reliquidadas de acuerdo con el sueldo y prerrogativas que consultan las leyes para el grado de General, reconociéndoseles el rango, honores y prerrogativas de este grado.

Artículo 11.º— El personal de Jefes y Oficiales llamados a retiro por el Presidente de la República, de acuerdo con sus facultades legales, y cuyo cargo se declare vacante, tendrá derecho a continuar disfrutando de su sueldo de actividad mientras tramita su expediente de jubilación, y por un tiempo que no podrá exceder de cuatro meses.

El pago de la pensión de retiro se decretará desde la fecha de la declaración de vacancia y la suma correspondiente hasta el día en que deje de percibir el sueldo de

actividad, de acuerdo con este artículo, se abonará a áreas fiscales.

Artículo 12.o—El personal de tropa de Carabineros de Chile, con excepción de los Alférees 1.os, que obtenga su retiro por haber cumplido 25 años de servicios sin haber incurrido en nota de fealdad, tendrá derecho a ser jubilado con el grado inmediatamente superior de la escala de sueldo correspondiente.

Para la liquidación de las pensiones de este personal se computará el quinto quinquenio con 24 años y 6 meses de servicios válidos para el retiro.

Artículo 13.o—Los funcionarios de Carabineros de Chile que se hayan retirado con posterioridad al 1.o de enero del presente año, tendrán derecho a que sus pensiones se liquiden de acuerdo con el monto de las rentas y beneficios que, con arreglo a esta ley, sean computables para el retiro.

Artículo 14.o — Deróganse los artículos 8.o y 22.o de la ley N.o 7,260.

Artículo 15.o — La planta del personal civil de nombramiento supremo del Servicio de Secretaría, fijada por el Decreto-ley 322, de 28 de julio de 1932 y leyes posteriores que lo modificaron, será la siguiente:

- 4 Jefes de Sección, grado 4.o;
- 8 Oficiales Mayores, grado 6.o;
- 20 Oficiales 1.os, grado 8.o;
- 30 Oficiales 2.os, grado 11;
- 46 Oficiales 3.os, grado 14.o.

Artículo 16.— Modifícase la actual planta del personal de Carabineros de Chile, en la siguiente forma:

Suprímense las siguientes plazas:

Servicio de Orden y Seguridad: 50 Brigadieres;

Empleos varios: Jefe de Almacenes de Vestuario y Equipo y Profesor de Equitación.

Auméntanse las siguientes plazas:

Servicio de Orden y Seguridad: 150 Subtenientes;

Servicio de Administración: 3 Tenientes Coronales de Intendencia; 2 Mayores de Intendencia; 1 Capitán de Administración; 1 Teniente de Administración y 1 Subteniente de Administración.

Créase el empleo de Cabo, grado 23.o y refúndense en él las plazas de cabos 1.os y cabos 2.os, que quedan suprimidas.

El cambio de denominación que tendrán los cabos 1.os no afectará a la antigüedad y demás derechos adquiridos que tenían en dicho grado.

Artículo 17.o—Los alumnos Aspirantes a Oficiales y Subtenientes de Carabineros, sean de fila o asimilados, gozarán de una asignación mensual de \$ 150, para la adquisición de vestuario, equipo y arreos de montar. Cesarán en el goce de esta asignación los Subtenientes al entrar en posesión del mayor sueldo que determina el artículo 9.o de la ley 7,260.

Derógase el artículo 8.o del Decreto-Ley 322, de 28 de julio de 1932.

Artículo 18.o — Substitúyese el inciso 4.o del artículo 1.o de la ley N.o 6,485, por el siguiente:

“El Presidente de la República podrá conceder gratificación de zona hasta del 100 por ciento de su sueldo fijo al personal de Carabineros que sirve en las regiones cordilleranas y puntos alejados de las poblaciones de Chiloé, Aysén y Magallanes”.

Artículo 19.o—El cargo de Profesor Primario de Carabineros será compatible con las horas de clases de que hablan los artículos 2.o y 3.o de la ley N.o 6,773, de 5 de diciembre de 1940.

Artículo 20.o—Ampliase en la suma de \$ 100.000.000 la autorización concedida al Presidente de la República por la ley N.o 6,044, para contratar los empréstitos necesarios en las Cajas de Previsión, en la Caja de Crédito Hipotecario, en Instituciones de Crédito del Estado, en la Caja Nacional de Ahorros e instituciones privadas, con un interés máximo de 6 por ciento, destinada a la adquisición o construcción de habitaciones para el personal de Carabineros.

De la suma consultada en el inciso anterior, un 70 por ciento se destinará a la adquisición o construcción de habitaciones para el personal de tropa, y un 30 por ciento para el personal de Oficiales.

Por exigirlo el interés nacional, se declaran de utilidad pública los terrenos y construcciones necesarios para el mejor cumplimiento de la presente ley y de la N.o 6,044.

Las expropiaciones se practicarán de acuerdo con lo dispuesto en la ley de 18 de junio de 1857, en la ley 3.313, del año 1917, y en el Decreto con Fuerza de Ley 182, de 15 de mayo de 1931.

Artículo 21.o— El personal a que se refiere el artículo 4.o de la ley 5.689, que figura en la Ley de Presupuestos en el ítem 01-01-01, de la Presidencia de la República, tendrá la siguiente planta, grados y sueldos, y quedará afecto a los beneficios que la

presente ley establece a favor del personal del Cuerpo de Carabineros de Chile:

	Sueldo unitario anual
1 Inspector de Palacio de la Moneda, grado 8	\$ 28.680
1 Subinspector de Palacio, grado 10	20.400
3 Porteros 1.os, grado 12	17.400
1 Mayordomo de la Casa Presidencial de Viña del Mar, grado 12	17.400
1 Chofer 1.o, grado 12	17.400
2 Porteros 2.os, grado 14	15.600
1 Caballerizo 1.o, grado 14	15.600
2 Choferes 2.os, grado 14	15.600
5 Porteros 3.os, grado 19	12.000
5 Choferes 3.os, grado 19	12.000
1 Chofer 4.o, grado 21	11.400
1 Portero 4.o, grado 21	11.400
1 Fogonero, grado 21	11.400
1 Caballerizo 2.o, grado 22	11.100
6 Mozos, grado 22	11.100
1 Chofer 5.o, grado 22	11.100
3 Porteros 5.os, grado 22	11.100
1 Auxiliar, grado 22	11.100
5 Jardineros, grado 23	10.560
2 Cocheros, grado 23	10.560
11 Caballerizos 3.os, grado 23	10.560
1 Chofer 6.o, grado 23	10.560
1 Fogonero, grado 23	10.560

Artículo 22.o—El personal del Servicio de Investigaciones, comprendido entre los grados 12 al 23, inclusivos, percibirá el aumento de \$ 100 mensuales en su sueldo base a que se refiere el artículo 1.o de la ley N.o 7.260, de 29 de agosto de 1942.

Artículo 23.o — El personal del Servicio de Investigaciones tendrá derecho a gozar de los quinquenios y de la asignación familiar en conformidad a lo dispuesto en los artículos 3.o, 4.o y 5.o de la presente ley.

Artículo 24.o—Auméntase a un 60 por ciento de su sueldo, la asignación de zona al personal de Investigaciones que preste sus servicios en las provincias de Aysén y Magallanes.

Artículo 25.o— Para los efectos de la actual ley de retiro con que se rige Investigaciones, que exige diez años de servicios en la Institución para acogerse a sus beneficios, déjase sin efecto esta exigencia para aquellos funcionarios que les falte menos de

seis meses para cumplir los diez años, siempre que tengan otros servicios en las Instituciones Armadas o en Carabineros de Chile.

Los funcionarios jubilados o en retiro que presten sus servicios en Investigaciones, tendrán derecho a que se reajuste su jubilación o retiro si abandonaren el servicio por alguna de las causales determinadas en las leyes vigentes sobre retiro del personal de Carabineros. Las Cajas de Previsión respectivas entregarán a la de Carabineros las imposiciones acumuladas en ellas por cada uno de los interesados, a fin de que esta última pague, en el futuro, las pensiones o montepíos a que hubiere lugar.

Artículo 26.o — Los reavalúos de la propiedad territorial practicados por la Dirección General de Impuestos Internos, en conformidad con la Ley N.o 4.174, de 5 de septiembre de 1927, y que, de acuerdo con la misma ley, debieran comenzar a regir desde el 1.o de enero de 1945, regirán a partir del 1.o de enero de 1948.

Durante los años 1945, 1946 y 1947, los inmuebles afectados por la disposición del inciso precedente, se considerarán avaluados, para todos los efectos legales, en una suma igual a su avalúo actual, más un 80 por ciento.

No obstante, si el avalúo actual aumentado en un 80 por ciento fuere superior al avalúo a que se refiere el inciso 1.o de este artículo, el propietario podrá solicitar que este último rija a partir del 1.o de enero de 1945.

Lo dispuesto en los incisos precedentes no regirá respecto de los bienes raíces que actualmente tengan un avalúo inferior a cien mil pesos (\$ 100.000.—) ni a las propiedades adquiridas o que se adquirieren por intermedio de las Cajas de Previsión.

Artículo 27.o—Desde el 1.o de enero de 1945, los avalúos de los inmuebles cuya tasación no se hubiere modificado con posterioridad al 1.o de enero de 1940, de acuerdo con el artículo 17 de la ley N.o 4.174, o con la ley 6.844, de 14 de febrero de 1941, se considerarán, para todos los efectos legales, aumentados en un 80 por ciento.

Lo dispuesto en el inciso precedente regirá hasta que la Dirección General de Impuestos Internos practique nuevas tasaciones generales, de acuerdo con la ley N.o 4.174, las cuales no podrán empezar a regir antes del 1.o de enero de 1948.

Los propietarios que se consideren per-

judicados por lo dispuesto en el inciso 1.º de este artículo, podrán solicitar el reavalúo efectivo de sus inmuebles, el que será practicado por la Dirección General de Impuestos Internos. En este caso, los propietarios tendrán el derecho de reclamar, dentro del plazo de 60 días contados desde la publicación de los roles respectivos, de acuerdo con las disposiciones de la ley N.º 4.174.

Artículo 28.— Los arrendadores no podrán elevar las rentas de arrendamiento determinadas con relación a los avalúos vigentes antes de la aplicación de los dos artículos anteriores, sino en las sumas equivalentes a la mayor contribución a que quedan afectos por los nuevos avalúos.

Artículo 29.— Esta ley entrará en vigencia a contar desde el día 1.º del mes siguiente a su promulgación, a excepción del artículo 3.º, que regirá desde el 1.º de enero de 1944. El gasto que esta excepción significa se atenderá con cargo a las sumas no invertidas de los ítem 04|06|01 y 04|06|02 del Presupuesto del año en curso”.

El señor **Urrejola** (Presidente).— En discusión general el proyecto.

El señor **Contreras Labarca**.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor **Urrejola** (Presidente).— Tiene la palabra S. S.

El señor **Contreras Labarca**.— Los Senadores del Partido Comunista votaremos favorablemente en general este proyecto de ley que tiene por objeto aumentar las remuneraciones y conceder ciertos beneficios al personal del Cuerpo de Carabineros, de los Servicios de Investigaciones y de la Presidencia de la República.

Esta posición nuestra no es circunstancial. Desde hace algún tiempo hemos venido sosteniendo que el personal de Carabineros, particularmente el de grados inferiores, se encuentra en una angustiosa situación frente a la enorme e incesante alza que se viene produciendo en el costo de la vida. Esta situación ha sido analizada por nosotros en una campaña de prensa, en la cual ha quedado demostrado, con hechos concretos, que el exiguo sueldo de los Carabineros, mermado por numerosos descuentos, es absolutamente insuficiente para ha-

cer frente al alza que, por la especulación desenfrenada, se viene produciendo en los artículos de primera necesidad, en la alimentación, el vestuario y la habitación.

Estimamos, por lo tanto, que el proyecto viene a satisfacer, siquiera en parte, una justificadísima necesidad del personal de tropa y de la suboficialidad de esos Servicios.

En efecto, el sueldo base de este personal no ha sido aumentado desde agosto de 1942, y ahora se nivela al sueldo base de que goza el personal dependiente del Ministerio de Defensa Nacional y se da estabilidad a la gratificación por rancho, la que en adelante no podrá ser rebajada sino por ley.

Además, se dota al Cuerpo de Carabineros de cien millones de pesos para la adquisición o construcción de habitaciones para su personal, suma de la que setenta millones deben ser destinados a la tropa y el resto a oficiales. Por último, hay otros beneficios relacionados con la asignación familiar, quinquenios, etc.

Estamos, pues, plenamente de acuerdo en que este proyecto debe ser despachado con la necesaria rapidez, pero no podemos dejar de hacer algunas observaciones en la discusión general.

En primer lugar, creemos que el aumento que favorece a los subalternos es insuficiente y no guarda relación con el aumento que se concede a los grados más altos; en segundo lugar, estimamos que es injusto que hayan quedado excluidos las pensiones, jubilaciones y montepíos del personal retirado, cuya cuantía general es ínfima. Creemos que este problema debe ser pronto estudiado y solucionado por el Gobierno, ya que se trata de muchos antiguos servidores que se encuentran en situación verdaderamente penosa.

En cuanto al financiamiento del proyecto, debemos declarar que estamos de acuerdo con las impugnaciones que ha merecido de parte de algunos Honorables colegas en el seno de las Comisiones Unidas de Hacienda y de Gobierno.

El aumento de los avalúos de los inmuebles en 80 por ciento repercutirá gravemente en uno de los más agudos problemas que sufre la población: el del alza de los alquileres.

El artículo 27 establece, en efecto, que los arrendadores podrán elevar las rentas de alquiler en una suma equivalente a la

mayor contribución a que los inmuebles quedan afectos en virtud de esta ley.

El señor Ministro de Hacienda ha afirmado que el alza de los alquileres será solamente del 8 por ciento. No comparto esta opinión. Por el contrario, creo que se abren las puertas a nuevos abusos que agravarán todavía más el problema creado por la irritante especulación que se ejercita con los alquileres.

El financiamiento echa mano a un recurso absolutamente impopular, en forma que vuelve a descargarse contra el pueblo un nuevo gravamen sobre los muchos que ya lo agobian, con lo cual aumentará todavía más el descontento contra el Gobierno, que no acierta a resolver ningún problema sin agravar, al mismo tiempo, otros; o sea, se evidencia nuevamente la falta de una política coordinada, capaz de satisfacer los anhelos populares.

De esta manera, un proyecto cuya aprobación debiera ser recibida con general aplauso, por ser de toda justicia, aparece ahora viciado por una nueva carga que tendrán que sufrir, principalmente, las masas laboriosas.

Para evitar estas consecuencias, formulamos indicación para suprimir la parte final del artículo 27 que dice: "sino en las sumas equivalentes a la mayor contribución a que quedan afectas por los nuevos avalúos".

Con esta indicación se evitará que los arrendadores puedan invocar esta ley, que favorece a Carabineros y a otros funcionarios, para alzar el monto de los alquileres, con lo cual podría provocarse una intencionada maniobra para irritar al pueblo contra esa Institución.

En homenaje, señor Presidente, a la rapidez con que debe ser despachado este proyecto, dejo simplemente formuladas estas observaciones, que han sido inspiradas por el elevado propósito de contribuir, en la medida de nuestras fuerzas, a la solución de un problema que se hacía ya angustioso, y por el descao, al mismo tiempo, de que se tome en cuenta el interés general del pueblo.

He terminado, señor Presidente.

El señor **Urrejola** (Presidente).— Ofrezco la palabra.

El señor **Prieto**.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor **Urrejola** (Presidente).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor **Prieto**.— Señor Presidente, como lo manifesté en las Comisiones Unidas de Gobierno y de Hacienda —en las que di mi voto favorable a este proyecto— y quiero repetirlo no sólo en nombre mío, sino en el de todos los Senadores conservadores, nosotros daremos gustosos nuestros votos para la aprobación de este proyecto, porque lo consideramos de interés general y también, evidentemente, de justicia para el personal del Cuerpo de Carabineros.

Los Carabineros, señor Presidente desempeñan una función de sacrificio constante en favor de la comunidad toda y son, actualmente, quién sabe si los funcionarios más mal rentados que tiene la Administración Pública. Era, por lo tanto, de justicia acudir en ayuda de este personal, para mejorar su situación y subir sus sueldos en la proporción correspondiente para igualarlos, por lo menos, con los que percibe el personal de otras corporaciones y de otras instituciones, que ya habían recibido mejoramiento en sus sueldos.

Por eso, señor Presidente, nosotros estimamos necesario el despacho, y rápido, de este proyecto.

Es de advertir que el financiamiento de este proyecto recae y va a recaer especialmente sobre los propietarios; creemos que ellos harán gustosos el sacrificio de ayudar a financiar el gasto que significa el aumento de sueldo a este personal, lo que va a redundar indirectamente en beneficio de ellos mismos, puesto que el Cuerpo de Carabineros es el que resguarda sus propiedades.

Se ha dicho aquí que este gasto se financiará a costa de los arrendatarios. En realidad, es en una pequeña parte únicamente que recaerá este gasto en los arrendatarios, pues en la enorme mayoría de los casos y una parte considerable de la gran cantidad de pesos que representa este gasto, va a recaer sobre los propietarios.

Se aumentarán los avalúos de las propiedades, en un 80 por ciento, que se pagará por los dueños de esas propiedades y sólo una pequeña proporción podrán recuperarla subiendo los arriendos, pues hay muchos casos de excepción. En cambio, las propiedades que no estén arrendadas están gravadas por este impuesto, que pagará directamente el dueño, más el correspondiente impuesto global complementario,

que asciende a una suma bastante considerable.

Yo creo que este proyecto debe ser aprobado por esta Corporación en la forma más rápida posible a fin de terminar cuanto antes con un problema que toca resolver al Congreso Nacional. Para no retardar el despacho de este proyecto, dejo la palabra y al mismo tiempo anuncio que lo votaremos favorablemente.

El señor **Urrejola** (Presidente).— Ofrezco la palabra.

El señor **Azócar**.— Los Senadores de estos bancos siempre hemos votado favorablemente el mejoramiento económico del personal del Cuerpo de Carabineros, cada vez que esta Institución lo ha solicitado.

El Senador que habla, que ha estado mucho tiempo en el Parlamento...

El señor **Videla**.— Y aún piensa seguir por más tiempo.

El señor **Azócar**.— ...ha podido intervenir en varias oportunidades cuando se han discutido proyectos de esta naturaleza. Pero nunca se ha pedido un mejoramiento de la situación económica del personal de esta Institución con más justicia que ahora, dado el elevado costo de la vida. Además, sabemos que los miembros del Cuerpo de Carabineros pertenecen a la clase asalariada, a la cual nosotros representamos, y, en consecuencia, ahora estamos obligados a defenderlos a fin de que obtengan el standard de vida que les corresponde.

Quiero dejar constancia, porque es necesario que el país y la propia Institución cuyos sueldos tratamos de mejorar sepan el sacrificio que cuesta a la Nación este mejoramiento. El financiamiento del Cuerpo de Carabineros cuesta 500 millones de pesos, y el mejoramiento actual, 75 millones de pesos. Naturalmente que esta cifra va incluida en la primera. No obstante, nosotros reconocemos que los servidores de esta Institución no tienen la remuneración que les debiera corresponder. Pero, por el momento no se puede exigir a la economía nacional mayores sacrificios.

Lo que nosotros no aceptamos es el financiamiento, porque el mayor gasto no lo van a pagar los propietarios, como afirma el H. señor Prieto, sino que repercutirá fatalmente sobre los arrendatarios. Es ésta la primera vez— porque no conozco precedente alguno— que se establece la repercusión de un impuesto en la propia ley, en este caso sobre el consumidor, o sea, so-

bre el arrendatario. Repito que este hecho no tiene precedentes en la ciencia financiera, y debo manifestar que en mi larga vida parlamentaria no he visto presentarse nunca un proyecto de esta naturaleza, que no puedo menos que calificar de audaz. Más aún, tampoco he encontrado precedentes en lo que he leído en materia financiera.

Lejos de eso, todos los financistas se preocupan de la manera de evitar el fenómeno de la repercusión de los impuestos, aunque algunos llegan a la conclusión de que es imposible hacerlo. Pero hasta ahora a nadie se le había ocurrido establecer, por medio de una ley, este fenómeno nefasto de la repercusión de los impuestos.

Pero no es esto lo más grave, señor Presidente. Considero que este impuesto es el estimulante más grande que se crea para la inflación, en tal forma que creo que se acerca el cataclismo financiero de nuestro país; si aprobamos este impuesto en la forma establecida por el proyecto en debate, todas las predicciones que ha hecho el H. señor Rodríguez de la Sotta se cumplirán a corto plazo, no por las razones que Su Señoría ha dado, sino por ésta que yo no concebí, mediante la cual se ha traído como ley de la República...

El señor **Rodríguez de la Sotta**.— Y tantas veces que me ha dicho Su Señoría que soy un mal profeta...

El señor **Martínez** (don Carlos A.).— Es que Su Señoría se está componiendo...

El señor **Azócar**.— Se está componiendo.

Yo pregunto, ¿cómo es posible subir el valor de la propiedad por medio de una ley? He visto en el diccionario que el término "avaluar" significa valorizar, fijar precio. De manera que estamos aumentando y fijando el precio de la propiedad por medio de una ley. Hoy día todos estamos de acuerdo en que deben tomarse las medidas más drásticas para estabilizar los precios y en seguida les subimos por medio de una ley.

Como hemos estado tratando también el problema de la leche, quiero citar el caso que se presentaría si mañana fijáramos en cuatro pesos el litro de leche; todos creerían que nos habíamos vuelto locos.

Fijar el valor de la propiedad tiene para los efectos de la inflación más importancia que fijar el precio de cualquier otro producto. Y ésto es tan efectivo que los economistas, al abordar el problema de la in-

flación, estudian primeramente si este fenómeno se ha producido en el valor de la propiedad. De manera que el alza del avalúo de la propiedad es la primera manifestación de inflación, y yo preguntaría a cada uno de los señores Senadores si en este recinto hay alguien que no quiera detenerla. Estoy seguro que todos me responderían: hay que tomar todas las medidas, por drásticas que sean, para detener la inflación, porque la inflación nos puede llevar no sólo a un cataclismo financiero, sino, acaso, a una gravísima perturbación social.

¿Es que no hay otros medios, señor Presidente, para disponer de estos recursos sin necesidad de exponernos a estos peligros y sin necesidad de exponernos al comentario jocoso de un proyecto como éste?

Mañana, si el H. Senado lo aprueba, todos vamos a duplicar nuestras fortunas.

El señor **Prieto**.— No todos. Los dueños de propiedades que últimamente no han sido valuadas.

El señor **Walker**.— Serán ricos en el papel.

El señor **Azócar**.— La mayor parte de las propiedades casi duplicarán su valor, y así, una propiedad que valga dos millones de pesos, valdrá mañana tres millones seiscientos mil pesos.

El señor **Alessandri**.— Se pondrá su avalúo de acuerdo con la realidad.

El señor **Azócar**.— ¿Es que esta alza en el valor de la propiedad no va a repercutir inmediatamente sobre el precio de todos los artículos de consumo?

Yo no deseo hacer profecías, como el H. señor Rodríguez de la Sotta, porque yo no creo en profecías sino en predicciones; pero hago la predicción, señor Presidente, de que vamos a tener un alza inmediata en el costo de la vida. Y los Carabineros, contentos hoy día con este aumento, verán que por obra de la misma ley les quitaremos todo el aumento que hayan recibido, y vamos a sacrificar después a toda la clase asalariada.

¿Es serio esto? No, señor Presidente. Yo creo que hay otros medios financieros.

Cuántas veces he dicho que reconozco el talento del señor Ministro de Hacienda, que está en el Gobierno como técnico y no como liberal. Se ha discutido si está en el Gobierno como liberal o como técnico; pero todos estamos de acuerdo en que está como técnico...

El señor **Videla**.— Su Señoría estará de acuerdo en eso...

El señor **Azócar**.— Yo creo en la capacidad y ciencia del señor Ministro de Hacienda. ¿Y no cree el señor Ministro que podríamos encontrar otros recursos, que no produjeran estas perturbaciones, estas repercusiones en el costo mismo de la vida, en las finanzas, en la economía en la vida política, y acaso, en la existencia misma de la sociedad? Bastaría con aumentar la tasa del impuesto, para evitar los fenómenos a que me he referido. Creo que con voluntad podría hallarse un financiamiento que no presentara los inconvenientes de éste. Desgraciadamente, el Senado no puede, por disposición constitucional, cambiar un impuesto por otro; ni tampoco habría tiempo para hacerlo, estando al final de la legislatura. En realidad, el Parlamento no es el responsable de no haber dado oportuna solución a esta gravísima situación: es sobre el Gobierno sobre quien recae esta responsabilidad. Hace tiempo, después de un gran debate que tuvo lugar en el H. Senado y en el que intervinieron representantes de todos los sectores políticos, se pidió al Gobierno que presentara un proyecto sobre mejoramiento económico del Cuerpo de Carabineros. Pero pasó mucho tiempo sin que volviéramos a saber del asunto. No se qué estudios estaría realizando el Gobierno en una cuestión tan sencilla, que, después de conocer el proyecto que le mereció tantos estudios, uno piensa que éstos habrían podido abreviarse mucho, y que no debieran haber demorado más de algunos días.

El señor **Torres**.— Gobierno estudioso, H. Senador...

El señor **Azócar**.— Y sólo ahora, al último momento, se nos presenta el tan anunciado proyecto.

Para que no se cumplan las predicciones a que me he referido, bastaría buscar una tasa adecuada para el impuesto territorial, en vez de subir los avalúos.

El señor **Matte** (Ministro de Hacienda).— ¿En esa forma ya no repercutiría sobre nadie el impuesto y se salvaría todo?

El señor **Azócar**.— El peligro está en el alza de precio que experimentarían los inmuebles...

El señor **Matte** (Ministro de Hacienda).— Está ya producida.

El señor **Azócar**.— ... lo cual produce inflación. Cualquier sobreprecio provoca inflación; lo que no ocurre alzando sólo la

tasa de un impuesto. En cualquier país en que se suba artificialmente el precio de la propiedad, las rentas se nivelarán a dicho mayor precio, y se producirá inflación, debido al aumento en exceso de la utilidad en relación con este precio inflado.

En consecuencia, no obstante estar yo de acuerdo con las demás partes del proyecto, considero que, en bien del Cuerpo de Carabineros y de toda la clase asalariada, no debemos aceptar, por ningún motivo, el financiamiento que allí se propone. Hay que afrontar las realidades con valentía.

Si se desea que este proyecto se desparezca, habrá que buscar otros recursos financieros, porque nosotros no nos prestaremos para engañar al Cuerpo de Carabineros aprobando arbitrios como los que se indican en el proyecto.

De otro modo, esta institución, que debe inspirar respeto y cariño a todo el pueblo de Chile, tendrá en su contra a una parte considerable de la población: a los arrendatarios, al ver éstos que en los momentos más aflictivos para ellos, se les alzan las rentas de arrendamiento para poder financiar el mejoramiento económico del Cuerpo de Carabineros. ¿Acaso no van a protestar en todos los hogares de Chile, ante esta medida que se quiere tomar? ¿Acaso no van a preguntarse cómo es posible que a ellos, que están en la desesperación sufriendo hambre, sin poder resistir ya los efectos de la inflación y el alza constante del costo de la vida, se les venga a gravar con un nuevo impuesto, que significará disminuir cada día más la alimentación, el pan, en la mesa de la clase obrera y de la clase media? Señor Presidente, éste es el impuesto más odioso que se haya podido idear.

Como decía el H. señor Contreras Larbarca, junto con este proyecto, vendrá el odio, la rabia de los que tengan que pagar ese impuesto, porque comprenderán que ello significa quitarles el pan a sus hijos. Es, pues, necesario que todos comprendamos esta situación y le busquemos el remedio adecuado. Así como nos hemos reunido hoy en la mañana para resolver otros problemas de menor importancia que éste y hemos logrado reunir unanimidad de pareceres alrededor de su solución, ¿por qué no hacemos también un esfuerzo ahora y buscamos otro financiamiento para este proyecto?

Espero de la cordura del H. Senado — y más que de su cordura, de su cultura — que no aprobará un proyecto que va contra toda norma técnica, contra toda norma

científica y que, además, contiene un financiamiento injusto, ya que, al tratar de hacer justicia, comete la más atroz de las injusticias.

El señor **Rodríguez de la Sotta**. — Pido la palabra, señor Presidente.

El señor **Guzmán** (don Eleodoro E.). — Pido la palabra, señor Presidente.

El señor **Urrejola** (Presidente). — La había pedido con anterioridad el señor Ministro de Hacienda.

Tiene la palabra el señor Ministro.

El señor **Matte** (Ministro de Hacienda). — Es realmente penosa para el Ministro que habla, la situación en que se le coloca. Por una parte ha tenido que rechazar, con verdadero sentimiento, peticiones justificadas de aumento de sueldos a distintos gremios— incluso a los jubilados del Cuerpo de Carabineros— e indicaciones hechas en la H. Cámara de Diputados que representaban más de sesenta millones de pesos en aumentos. Lo ha hecho con un sentimiento del deber contrario a sus propias inclinaciones. Y aquí, lo mismo que en la H. Cámara de Diputados, viene a pedir un aumento de contribuciones, con la protesta, también muy legítima y justificada, de los que tienen que pagarlo.

He creído, sin embargo, que este proyecto era justo y necesario. Importa 74 millones—creo que 76, según los últimos cálculos— y me ha parecido que nada era más justo, puesto que alguien tiene que pagarlos, que los paguen los propietarios, los que, en medio de este proceso inflacionista a que se ha referido el H. señor Azócar, son los que más se han beneficiado o, si se quiere decir la verdad, los que menos han perdido. Y han perdido menos porque el valor físico que representa la propiedad se mantiene incólume, y a medida que la moneda descende, la propiedad se valoriza; y no porque la valore este proyecto de ley al subir en 80% el avalúo de los inmuebles, pues todos sabemos—no hay para qué repetirlo— que ya están valorizadas y en mucho más del 80% en que aquí se les considera para los efectos del impuesto. Sabemos de sobra que la propiedad agrícola se ha valorizado en tres o cuatro veces, o tal vez en una proporción mayor de lo que ha subido el costo de la vida. Entonces, a mí me pareció justo aplicar el impuesto sobre esa plusvalía—o como quiera llamársela—o sobre esa defensa contra la desvalorización.

Ahora me dicen los H. Senadores que habría sido mejor subir la tasa.

Lo pensé y no lo hice, porque subir las tasas habría sido subir por parejo las propiedades que están valorizadas y las que no lo están por la Dirección de Impuestos Internos. Esto me pareció injusto. Porque hay que recordar que esa Dirección va paulatinamente tasando todas las propiedades de la República. Cuenta con un cuerpo especializado que, más o menos dentro de un plazo de cinco a siete años, realiza su tarea anual, de manera que al cabo de siete años están tasadas todas las propiedades de la República.

—Pues bien; me pareció justo considerar que aquéllas que desde el año 1940, para adelante, no habían sido retasadas, se les estimara desde luego, aumentadas, en un 50 o 0 de su valor. Las propiedades que han sido tasadas después del año 1940, ya están pagando su contribución por lo menos en parte, en relación con lo que producen y valen.

En cuanto a las excepciones que hubiera a este respecto, se consignó también en un artículo una disposición especial, en virtud de la cual pueden los interesados pedir que se tome la tasación que más les convenga, o el 80% sobre la tasación antigua o la nueva y efectiva realizada por la Dirección de Impuestos Internos; de modo que ese caso también está resuelto y previsto en forma que me parece justa.

Los H. señores Contreras Labarca y Azócar han manifestado que esta medida va a afectar exclusivamente a los arrendatarios.

El señor **Contreras Labarca**.—Exclusivamente no, pero en parte considerable sí.

El señor **Matte**. (Ministro de Hacienda).—En parte que me parece justificada, porque, desgraciadamente, estas cargas hay que repartirlas, y el Gobierno ha buscado una solución en forma de que se establezca armonía en las tributaciones y que todos cumplan con la contribución que les corresponde, en beneficio del interés público.

No hay que olvidar que, hecha la revaluación, el impuesto a las herencias subirá considerablemente, y eso lo pagan los ricos; el impuesto a las transferencias subirá también apreciablemente, y son los ricos quienes lo pagan; el impuesto global complementario, que tendrá asimismo un alza notable también los pagan los ricos; finalmente, los impuestos sobre los

bienes raíces y la agricultura, los van a pagar solamente los propietarios.

Aquí se ha considerado sólo el caso de los propietarios de inmuebles urbanos, los que, según las leyes vigentes, tienen facultad para cobrar hasta el 11 o/o sobre el valor de tasación de sus inmuebles. Aquí se ha querido consignar una excepción, precisamente, en beneficio de los arrendatarios.

Se dice a los propietarios o arrendadores que, a pesar de que al Fisco le pagarán sus tributos tomando en cuenta como avalúo de sus bienes raíces, una cifra de 200, para el cobro de la renta a los arrendatarios esos bienes no valdrán más que 100; y de acuerdo con la tasación antigua, se calculará la renta que deberán pagar estos últimos.

Se hace una excepción que considero justa y necesaria y se les dice a los propietarios: "A pesar de que Ud. tiene que pagar impuesto a las herencias e impuesto global complementario, podrá exigir a sus arrendatarios una pequeña carga; les podrá cobrar parte de lo que Ud. ha pagado por el impuesto a la propiedad. Nada más que eso podrá cobrarse a los arrendatarios".

Es lo menos que se puede hacer dentro de un concepto de equitativa distribución de las cargas públicas, a fin de que todos sobrelleven su parte, de acuerdo con el patriotismo que se puede exigir en momentos tan difíciles.

Espero las nuevas observaciones de los H. Senadores para referirme a otros puntos del problema.

El señor **Rodríguez de la Sotta**.—Pido la palabra.

El señor **Guzmán** (don Eleodoro E.).—Pido la palabra.

El señor **Urrejola** (Presidente).—Puede usar de la palabra el H. señor Rodríguez de la Sotta y a continuación, Su Señoría.

El señor **Rodríguez de la Sotta**.—Por mi parte, daré también mi voto favorable a este proyecto, lo que posiblemente pudiera parecer raro a algunos H. señores Senadores, en vista de lo que he sostenido aquí en otras ocasiones a propósito del grave proceso inflacionista en que se encuentra el país.

He sostenido en repetidas ocasiones que es indispensable, para poner término a este proceso inflacionista, estabilizar sueldos y salarios y, en general, las rentas de toda especie; pero esta estabilización debe ser pa-

reja: o es para todos o no es para nadie. Desgraciadamente, no se ha tomado el camino de hacer ésta estabilización en forma general, y siendo esto así, la justicia exige que, si se han subido las rentas a algunos sectores, deben reajustarse las de todos los demás.

Por esta razón no podemos negarnos hoy a este reajuste en favor del personal de Carabineros. Lo exige una elemental consideración de justicia.

Pero, a mi juicio, con este proyecto, estamos resolviendo sólo una parte del problema, porque no sólo los Carabineros están en situación difícil respecto de sus remuneraciones, con motivo del alza que ha tenido el costo de la vida. Desde luego, están los que podríamos llamar sus compañeros de armas: las Fuerzas Armadas. Yo pregunto al señor Ministro si este reajuste que vamos a dar hoy al Cuerpo de Carabineros no va a exigir de inmediato un reajuste equivalente para el personal de las Fuerzas Armadas. ¿Cuánto representaría en millones de pesos ese reajuste?

Puestos en este terreno de reajustar todas las rentas que hayan quedado por debajo del alza experimentada por el costo de la vida, tenemos que extender estos beneficios a todos los servidores de la Administración Pública. Y yo mismo, que he sostenido la tesis de que no es conveniente seguir elevando sueldos y salarios, tengo que rendirme a esta razón de justicia y dar mi apoyo a estos proyectos que tienden a mejorar la situación de los funcionarios de la Administración Pública.

Tengo entendido que, antes de esa elevación indirecta de sueldos que autorizamos en favor de Carabineros, al aumentarles su gratificación de rancho, ya el personal de las Fuerzas Armadas estaba por debajo de aquéllos en materia de remuneraciones.

El señor **Prieto**. — Preguntamos eso en la Comisión de Hacienda, señor Senador, y se nos informó que no era ese el caso, sino que los Carabineros estaban en situación inferior a la que tienen actualmente las Fuerzas Armadas, y que con esta ley se equipararían a la situación de éstas, salvo en uno que otro punto de poca entidad, en que no quedarían equiparados.

El señor **Azócar**. — No quedan en condiciones de equidad, y habrá que equipararlos.

El señor **Prieto**. — Por eso dije, salvo en uno que otro punto.

El señor **Azócar**. — Pero no quedan en la misma situación.

El señor **Prieto**. — Casi en todo quedarían en la misma situación, según se nos informó en la Comisión.

El señor **Rodríguez de la Sotta**. — Para no disentir en el aire, formulo esta pregunta concreta: ¿un sargento de Carabineros tiene la misma remuneración que uno del Ejército?

El señor **Matte** (Ministro de Hacienda). — Queda un poco más arriba que el sargento de Carabineros.

El señor **Guzmán** (don Eleodoro E.). — Y el soldado, comparado con Carabineros, mucho más.

El señor **Rodríguez de la Sotta**. — No podemos mantener esta situación de injusticia.

Estabiecimos aquí otro precedente funestísimo en materia de sueldos, como lo hice presente oportunamente, cuando despachamos el proyecto sobre mejoramiento económico de los profesores. Recordarán los H. colegas que se fijó entonces en \$ 1,500, el sueldo base para los profesores primarios recién egresados de la Escuela Normal, que tienen una categoría equiparable al quinto año de humanidades. Pues bien, un teniente de Ejército y un guardiamarina, recién egresados de la Escuela Militar y de la Escuela Naval, respectivamente, que tienen título de bachilleres, que son oficiales de nuestras Fuerzas Armadas...

El señor **Guzmán** (don Eleodoro E.). — Y especializados.

El señor **Rodríguez de la Sotta**. — ... y especializados, como dice el H. señor Guzmán, tienen un sueldo de \$ 1,100, o sea \$ 400 menos que un profesor primario.

El señor **Azócar**. — Y \$ 500 menos que un carabiniere.

El señor **Rodríguez de la Sotta**. — De manera que si buscamos financiamiento para este proyecto, que es muy justo, no nos echemos tierra a los ojos pensando que éste será el último sacrificio, porque luego tendremos que hacer otros. Por eso, respetando mucho y aplaudiendo la actitud del señor Ministro de Hacienda, y haciéndome cargo de todas las dificultades que encuentra en el ejercicio de su cargo, no puedo menos que observarle que conviene abordar la solución de estos problemas en conjunto. Y

de una vez por todas, revisar las remuneraciones de todo el personal de la Administración Pública, ver cuáles son los funcionarios que no han tenido reajuste de sueldo en los últimos años y cuyas remuneraciones están por debajo de las alzas que ha experimentado el costo de la vida, y ver también las rentas de los funcionarios afortunados que han obtenido reajuste de sus remuneraciones, para nivelar aquéllas con éstas. Por último, establecer cuánto representa el financiamiento de la totalidad de estos gastos. Yo considero mucho mejor para la tranquilidad que debe haber en el comercio, en la producción y en la economía del país, que este reajuste general a que me refiero se haga de una vez y no que estemos, alarmando cada cierto tiempo a la opinión pública y a la economía del país con estos anuncios de nuevos reajustes, que representen nuevas contribuciones. Me parece mucho peor este camino que el primero; creo preferible tomar el problema en toda su amplitud y darle solución de una vez por todas. Este procedimiento tiene, además, la enorme ventaja de que con él se hace justicia.

Tenemos, en seguida, otra enorme anomalía, a la cual he aludido en diversas ocasiones, especialmente cuando discutimos la ley de reajustes de sueldos a los empleados particulares. En aquella oportunidad se debatió en el Honorable Senado el reajuste anual del sueldo de estos empleados en proporción al aumento del costo de la vida, y objeté la disposición diciendo que era la peor medida inflacionista que se podía dictar. Esta disposición que establece en forma permanente el reajuste anual de sueldos, es la piedra angular sobre la cual hemos construido todo el sistema inflacionista chileno. Con esa medida se sistematizó, se dió carta de ciudadanía permanente a la inflación en Chile. Recuerdo que cuando discutimos ese punto hice al señor Ministro de Hacienda de esa época las siguientes observaciones: ¿se va a poder mantener esta situación de privilegio para los empleados particulares?; si esta medida es justa y económicamente posible, ¿por qué la vamos a aplicar sólo a este gremio de asalariados?; ¿no cree el señor Ministro que esta disposición tendrá que hacerse extensiva inmediatamente a los empleados públicos, municipales, ferroviarios y, en general, a todos los empleados y en seguida, también, a todos los obre-

ros del país?; ¿a dónde nos conducirá este reajuste anual de remuneraciones extendido a todos los gremios de asalariados del país?; ¿no llevaríamos la inflación a términos que casi no alcanzamos a concebir?

Y esto que yo predecía...

El señor **Azócar**.—No "profetizaba", porque es un hombre de ciencia...

El señor **Rodríguez de la Sotta**. —... no "profetizaba", como dice el Honorable señor Azócar... se ha cumplido, y tenemos hoy día que los empleados públicos ven su situación difícil, desmedrada e injusta ante los empleados particulares, y dicen: "¿Por qué a los empleados particulares se les reajustan sus sueldos todos los años en conformidad con el alza del costo de la vida, y a nosotros se nos deja al margen?" Es como si el Estado les dijera: "Para ustedes ni un peso más; ustedes revientan".

Esta política envuelve una evidente injusticia. Por eso, siendo yo el que más se ha opuesto siempre a estas medidas de caracteres inflacionista, a estas alzas de sueldos y salarios, un espíritu de justicia me lleva a la conclusión de que los reajustes deberían extenderse a todos los asalariados.

No sé en qué situación quedará el personal de Carabineros con este aumento, pero se me ocurre que algunos grados van a quedar bajo el sueldo vital de los empleados particulares, porque en el Estatuto Administrativo aparecen también los cuatro últimos grados bajo el sueldo vital. ¿Puede en justicia, un Estado que ha dictado una ley para obligar a los empleadores particulares a pagar sueldo vital, eximirse a sí mismo de esta obligación y decirles a sus propios servidores: "A Uds. se les niega el sueldo vital". Creo que la justicia más elemental tiene que condenar una actitud semejante.

El señor **Matte** (Ministro de Hacienda).—La razón está, señor Senador, en que el sueldo vital se ha calculado para un matrimonio y el último grado del Estatuto Administrativo se ha calculado para un hijo de familia soltero y que, por lo tanto, no tiene obligaciones importantes.

El señor **Rodríguez de la Sotta**. — Tiene alguna fuerza la observación del señor Ministro; pero, si no recuerdo mal, no se fijó ese alcance al sueldo vital, y la prueba es que sobre éste se pagan las asignaciones familiares por cargas de familia; de manera que el sueldo vital es para...

El señor **Walker**. — Por lo demás, entre los empleados particulares también hay

muchos hijos de familia solteros; sería mucha casualidad que éstos estuvieran exclusivamente al servicio del Estado.

El señor **Matte** (Ministro de Hacienda). — ¿La observación del H. señor Walker significaría que en la Ley de Empleados Particulares debería intercalarse el Estatuto Administrativo...?

El señor **Rodríguez de la Sotta**. — Por mi parte, me hago cargo de la situación del señor Ministro y no puedo menos que aplaudirlo y estimularlo en la labor que está desarrollando, en esta lucha titánica en que se encuentra empeñado para tratar de que los Presupuestos de la Nación no suban de los 4.100 millones de pesos que nos ha presentado; pero creo que no va a alcanzar un buen resultado en su campaña si no mata esta hidra de la inflación en las cien cabezas que tiene, y principalmente en ésta, la más grande y peligrosa de todas, que es el reajuste anual de los sueldos de los empleados particulares. Mientras exista esta injusticia, será imposible negar sus reajustes a los empleados públicos y a los obreros, porque tan asalariados son unos como otros, y todos ellos sufren las consecuencias terribles del alza del costo de la vida.

De ahí que para detener el proceso inflacionista sea indispensable estabilizar todas las rentas, todos los sueldos de empleados y obreros.

El señor **Azócar**. — Y estabilizar los precios y las utilidades, que producen también inflación.

El señor **Rodríguez de la Sotta**. — Fijado el poder de compra, se fijan los precios por sí solos. ¿Por qué pasamos un largo tiempo, después del año 25, con precios estables? Porque se habían estabilizado la moneda y las remuneraciones.

El señor **Azócar**. — La clase asalariada tenía un "standard" de vida miserable.

El señor **Rodríguez de la Sotta**. — Eso es otra cosa. Como decía esta tarde el H. señor Videla, el nivel de vida de un pueblo no depende del número de monedas o billetes que se le den al obrero, sino de la riqueza de un país y de su producción.

El señor **Azócar**. — Y de una serie de factores más.

El señor **Rodríguez de la Sotta**. — Los países de grandes recursos, de gran producción, que pueden repartir una gran riqueza "per cápita", pueden pagar mejor a sus empleados y a sus obreros; un país de produc-

ción pobre y escasa tiene que dar la remuneración correspondiente a su riqueza.

El señor **Azócar**. — Y un país que tiene subconsumo no puede tener una buena producción. Es un círculo vicioso.

El señor **Rodríguez de la Sotta**. — No hay tal círculo vicioso.

De manera que en esto de la inflación es indispensable tomar uno u otro camino: o se estabiliza el proceso inflacionista para todos, o se deja libre también para todos; dejarlo libre para unos y sujetarlo para otros es la mayor de las injusticias y es producir enormes perturbaciones en la economía.

En esto incide el caso que planteaba el H. señor Azócar, el de los propietarios, cuando decía que es un grave error subir el valor de las propiedades y que jamás se ha visto que por ley se suba ese valor.

En realidad, no vamos a subir el valor de las propiedades, porque la propiedad no ha elevado su valor intrínseco: lo que hay es que ha bajado el valor de la moneda, de la unidad monetaria con que se mide este valor. No hay plusvalía de la propiedad, sino "minusvalía" de la moneda, que es lo que ya se ha producido, como dijo el señor Ministro de Hacienda.

El señor **Azócar**. — ¡Y que les conviene mucho a los propietarios: hablemos claro!

El señor **Rodríguez de la Sotta**. — Su Señoría sabe perfectamente que si un fundo valía, en moneda oro de 6 peniques, un millón de pesos, hoy vale cuatro millones. ¿Quiere decir eso que ese fundo se ha valorizado cuatro veces?; ¿que su valor real — su valor "venal", creo que dice nuestro Código Civil — ha subido de uno a cuatro? No, señor; el valor real de esa propiedad es exactamente el mismo: es la moneda la que ha bajado a una cuarta parte. Y así se produce — por eso traje a colación el caso — una situación de injusticia atroz para los propietarios, porque mientras, como en este momento, estamos con toda justicia, subiendo las rentas del personal de Carabineros, y mientras se suben todos los días las remuneraciones de los obreros y todos los años las de los empleados particulares, a ese gremio de los propietarios, que es el paria, el cabeza de turco, le decimos: "¡Sus propiedades no suben un peso!; ¡sus rentas de arrendamiento no suben un peso!".

¿Por qué esta atroz injusticia? Porque hay el error y el prejuicio de creer que "los

propietarios son ricos"; de que "el propietario es rico y el arrendatario es pobre".

Yo muchas veces he sostenido aquí que ése es un error; que hay muchos arrendatarios ricos y muchos propietarios pobres.

El señor **Azócar**.— Esa es la excepción.

El señor **Rodríguez de la Sotta**. — No, señor. Le podría demostrar con estadísticas lo que acabo de manifestar. Siento no tenerlas al alcance, para proporcionar datos exactos, cuya falta nos obliga a despachar estas leyes sin el estudio y la preparación necesarias para una acertada discusión; pero, en términos generales, haré una sola observación al H. Senador.

De doscientos cincuenta a trescientos mil que es el número de propietarios que hay en Chile, ¿cuántos son verdaderamente ricos? Llamaremos ricos a los que tienen una propiedad de más de un millón de pesos. La renta legal de una propiedad de un millón de pesos, al 7 o/o, sería de setenta mil pesos. Pues bien, ¿podremos llamar rico a quien perciba, una renta de setenta mil de estos pesos nuestros? Indudablemente, tal calificativo resultaría exagerado. De manera que toda propiedad de valor inferior a un millón de pesos no pertenece a gente rica, sino a gente de clase media económica o de clase inferior económica. Y yo pregunto ahora a Su Señoría ¿cuántos son los propietarios de propiedades que valgan más de un millón de pesos? Le puedo asegurar que constituyen una pequeña minoría. Bastaría, para convencerse de ello, recorrer la estadística relativa a los trescientos mil propietarios de Chile. Posiblemente, no alcancen...

El señor **Azócar**.— Desde luego, aquí en el H. Senado casi todos tienen más de un millón de pesos.

El señor **Rodríguez de la Sotta**.— ...a representar el veinte, el quince o, tal vez, el diez por ciento del número de propietarios.

De manera que cuando dictamos leyes en contra de los intereses de los propietarios, por considerarlos ricos, estamos en realidad perjudicando a la inmensa mayoría de ellos, que no son ricos, porque reciben rentas medianas o, aún, pequeñas dentro de la organización económica del país.

De modo que — vuelvo a decirlo—hay un falso concepto, un espejismo, al creer que cuando favorecemos al arrendatario estamos beneficiando al pobre y que cuando perjudicamos al propietario, estamos perjudicando al rico. No hay tal. Hay arren-

datarios pobres y arrendatarios ricos: propietarios pobres y propietarios ricos.

En estas materias debemos imponer soluciones justas, que no perjudiquen ni al arrendatario ni al propietario. ¿Y cuál es esta solución? Lo justo es que en un proceso inflacionista en que se alzan y reajustan constantemente las remuneraciones y las rentas de todos, se suban, también, en la misma proporción, las rentas del propietario. Se soluciona con ello un problema de Hacienda Pública y de Caja Fiscal, porque subiendo el avalúo de las propiedades, suben las contribuciones, lo que permitirá al Estado tener las rentas necesarias, sin necesidad de imponer nuevas contribuciones o recurrir a otros medios, para elevar los sueldos de sus servidores, los empleados públicos.

Dejo la palabra, señor Presidente, porque no quiero alargar más este debate y porque desearo que este proyecto sea despachado luego. Me reservo, si, el derecho para intervenir con algunas otras observaciones en la discusión particular.

El señor **Guzmán** (don Eleodoro E.). — Pido la palabra.

El señor **Urrejola** (Presidente).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor **Guzmán** (don Eleodoro E.). — Señor Presidente, los Senadores radicales habíamos pensado que no sería necesario venir a presentar nuestra adhesión a este proyecto, como colectividad política, como partido político: nos parecía que un proyecto de esta especie no podía ser tomado por ningún partido para obtener adhesiones electorales, ni otras clases de ventajas; pero concurrimos a las Comisiones de Hacienda y de Gobierno unidas, con el ánimo de poder contribuir a resolver en la mejor forma posible la situación del personal de Carabineros, que adquiere por momentos mayor gravedad e interesa a un cuerpo disciplinado, que por su condición no puede hacer manifestaciones de ninguna especie para reclamar justicia.

Claro está, señor Presidente, que este proyecto no es todo lo perfecto que podríamos desear y ha sido presentado, desgraciadamente, en una ocasión en que ya no es posible pensar en hacer modificaciones de fondo para mejorar su contenido. Este proyecto es, indudablemente, imperfecto, tiene muchas disposiciones que seguramente habrían merecido que se les hicieran las

modificaciones del caso. Pero justo es también dejar establecido que contiene ya una serie de modificaciones a la situación económica actual del personal de Carabineros y del de Investigaciones, modificaciones que representan un mejoramiento, no sólo del sueldo base— no es mucha la diferencia en este punto— sino también de los demás beneficios de que gozan estos servidores.

He insinuado ya la idea— y creo que piensan igual todos mis colegas de partido— de que hubiera sido preferible que este proyecto se presentara con más oportunidad al Congreso, dada la situación de agonía económica en que se encuentra este personal, que es semejante, sin duda, en casi todo el personal de la Administración Pública. Así se habría cumplido también la promesa hecha al Cuerpo de Carabineros en enero de este año, época en la cual hasta se dijo que se nos citaría a sesiones extraordinarias, antes de la apertura de la legislatura ordinaria, para tratar el proyecto.

En ningún sector del Senado — creo que tampoco en la Cámara de Diputados— existe el deseo de oponerse al despacho del proyecto, y, por lo contrario, todos piensan en otorgar un mejoramiento justo a este personal, ya que también todos sabemos cómo trabajan estos servidores, que, seguramente son los que tienen a su cargo las labores más sacrificadas de toda la Administración Pública.

Deseo decir solamente dos palabras más para recalcar algunos de los nuevos beneficios que contiene este proyecto, ya que todos estamos de acuerdo en que tiene defectos.

Por de pronto, hay que señalar el defecto del financiamiento, que, no sólo no es adecuado, sino que tampoco, a mi juicio, va a ser suficiente para financiar totalmente el gasto.

El artículo 3.º aumenta los quinquenios de que goza el personal. Entiendo que son de un 5 o/o y que ahora pasan a ser de 10%.

El artículo 4.º, que se refiere a la asignación familiar, la fija en sesenta pesos mensuales por cada carga de familia, y ella no sólo se hace extensiva a los hijos legítimos y parientes legítimos, sino que, modernizando el concepto de familia, incluye también a la madre ilegíti-

ma, y a los hijos naturales, los adoptivos y los hijastros.

Me parece que esto no es una novedad en nuestras leyes, pero vale la pena tenerlo presente en esta ocasión, ya que también constituye uno de los nuevos beneficios que se otorgan.

En seguida el proyecto establece que serán computables para la jubilación las asignaciones, con algunas excepciones. Creo que debería ser consultada también para este efecto, la familiar.

El artículo 6.º modifica una situación que perjudicaba efectivamente a este personal. La disposición pertinente dice así:

“En el caso en que las leyes o reglamentos exijan como requisito indispensable de ascenso el figurar en la lista de clasificación N.º 1, la carencia de este requisito no será inconveniente para gozar de mayor sueldo”.

Esta me parece que es una innovación bastante beneficiosa para el personal de Carabineros.

Quiero, pues, dejar establecido que si bien es cierto que el proyecto no es perfecto, otorga beneficios efectivos.

También hay una disposición que me parece que podría consultarse en las diversas leyes de aumento de sueldos que se presentan. Es la contenida en el artículo 14, que dice:

“Artículo 14.—Los funcionarios de Carabineros de Chile que se hayan retirado con posterioridad al 1.º de enero del presente año, tendrán derecho a que sus pensiones se liquiden de acuerdo con el monto de las rentas y beneficios que, con arreglo a esta ley, sean computables para el retiro”.

Me parece, señor Presidente, que esto es perfectamente justo.

Se incluye en la ley al personal de Investigaciones, al cual se le conceden también diversos beneficios en relación con lo que los carabineros obtienen.

Finalmente, quiero hacer presente que dejo la palabra con el objeto de facilitar el despacho de este proyecto, que espero sea aprobado lo antes posible.

El señor Jirón. —Concuerdo con el H. colega señor Guzmán casi en todo lo que ha dicho. Creo que ha interpretado exactamente el pensamiento de los Senadores de estos bancos, y sólo quiero referirme a dos o tres puntos a los cuales mi H. colega no se refirió.

En primer lugar, lamento que debamos

tomar conocimiento de un proyecto de tanta trascendencia como éste, pocas horas antes de cerrarse la legislatura ordinaria. El proyecto que conocí en Enero, si no estoy equivocado, representaba un gasto de más de cien millones de pesos; pero, en esa ocasión, no tenía financiamiento. Me pareció que era justo, y en varias ocasiones los Senadores de estos bancos nos referimos a la situación difícil de los miembros de esta Institución, que, en nuestro concepto, honra a nuestra patria por su gran disciplina y eficiencia y porque, en situaciones muy difíciles por que ha pasado la República, en que se han producido trastornos, inmensos trastornos en todas las instituciones, el Cuerpo de Carabineros ha cumplido con su deber y ha sido, puede decirse, el único resguardo que han tenido en esas ocasiones la hacienda y la vida de todos nosotros. Por eso, aunque este proyecto importara un gasto de cien millones de pesos, siempre hubiera contado con nuestros votos favorables o por lo menos con el mío.

Pero es muy deplorable que en las últimas horas de esta Legislatura se nos pida un pronunciamiento en forma tan precipitada. El año pasado, cuando discutimos la Ley Económica, en relación con ella, presentamos en compañía del H. señor Guzmán, don Eleodoro Enrique, una especie de proyecto de Estatuto Administrativo, en que se indicaba una escala general de sueldos para casi toda la Administración Pública. Tuvimos la suerte de que esta parte del proyecto fuera aprobada por el Parlamento: pero, desgraciadamente como todos sabemos, después de la consulta que hizo el Ejecutivo al H. Senado respecto a si este proyecto podía o no ser promulgado en virtud de la reforma a la Constitución Política del Estado, se le contestó que no debía promulgarse aquella parte de la Ley Económica, y así se procedió.

Las observaciones del H. señor Rodríguez de la Sotta me han parecido muy lógicas, en cuanto al desorden que hay en los sueldos de la Administración Pública. Por una parte, el Estado obliga a todas las instituciones particulares a mantener un sueldo vital, para comenzar desde allí una escala de sueldos ascendente, pero él no observa igual criterio. Por esto vemos que hay reparticiones públicas como Correos y Telégrafos, Registro Civil, Tesorerías etc., que están en situación muy desmedrada.

Ante el temor de que la disposición a

que me refiero no fuera promulgada, hicimos presente al señor Ministro de Hacienda esta preocupación y nuestro deseo de que se hiciera efectivamente un estudio que abarcara a toda la Administración Pública. El señor Ministro nos contestó que ya se estaba estudiando y que dentro de seis meses sería presentado al Parlamento un proyecto sobre el particular.

El señor **Matte** (Ministro de Hacienda).—Ya se dictó el Estatuto Administrativo, H. Senador

El señor **Jirón**.—De todas maneras, han pasado más de seis meses, porque el Estatuto se dictó en junio último.

El señor **Guzmán** (don Eleodoro E.).—Y porque fué obligatorio hacerlo.

El señor **Jirón**.—De septiembre a junio van más de seis meses; pero, en todo caso, no hago hincapié en el número de meses.

El Estatuto Administrativo tiene aspectos que deben ser estudiados y sancionados por el Parlamento, pero no han llegado hasta nosotros, en tanto que seguimos con la preocupación derivada del desorden extraordinario que existe, que no se aviene con una práctica administrativa seria y definida, de lo cual no culpo a nadie, porque es algo que viene de muy atrás, y quizás nunca podremos demostrar la causa original de este desorden.

Pero el hecho es que pasamos de reajuste en reajuste y si no abordamos debidamente este problema, seguiremos escuchando los clamores, perfectamente justificados, de las diversas reparticiones de la Administración Pública, e iremos haciendo un parche tras otro, para no terminar jamás en una situación definitiva de equidad.

Tengo interés, aunque no debiera decirlo para economizar tiempo, en conocer las condiciones en que el señor Ministro de Hacienda va a colocar a los diversos sectores de la Administración Pública en el Estatuto Administrativo que, espero, conoceremos cuanto antes.

Volviendo al tema del debate, debo manifestar que este mejoramiento de sueldos al personal del Cuerpo de Carabineros es muy justo, porque si comparamos la situación económica de este personal con la del resto de la Administración Pública, por lo menos de muchas secciones de la Administración Pública, de los empleados particulares y aún de los obreros, veremos que en realidad el personal del Cuerpo de Carabineros está en situación evidente de mejoramiento.

Pero no me parece acertado el financiamiento que tiene el proyecto; y en esto concuerdo con los H. señores Azócar y Contreras Labarca. Y cuando se trata de financiamientos, sobre todo de un proyecto de ley que significa muchos millones de pesos, no se puede menos que lamentar que se nos ponga casi el revólver en el pecho y se nos diga: o se aprueba así o no hay ley, cuando ya, prácticamente, no hay tiempo para insinuar la forma de corregir el financiamiento que se propone, que en el concepto de muchos no es el mejor, pero que tendrán que aceptarlo, porque de otra manera esta ley no se podría promulgar quién sabe hasta cuando.

El señor Ministro ha dicho que el financiamiento se carga a la cuenta de los propietarios especialmente, quienes, en medio de la crisis que estamos sufriendo, tal vez han sido los que más se han beneficiado o por lo menos, los que menos han perdido.

El señor **Azócar**.—En que se cargue a la cuenta de los propietarios, todos estamos de acuerdo. La cuestión es que sea en realidad una carga para los propietarios y no para los arrendatarios.

El señor **Jirón**.— Aunque bien podría pensarse que los propietarios son los más ricos, a pesar de que según el H. señor Azócar entre los propietarios también hay ricos y pobres, podría buscarse la proporción...

El señor **Azócar**.—El H. señor Rodríguez de la Sotta dice eso.

El señor **Rodríguez de la Sotta**.— ¿Y Su Señoría no está de acuerdo conmigo?

El señor **Azócar**.— Yo no digo eso. Entonces ¿son ricos los que no tienen una propiedad? Eso sólo ocurre en Rusia.

El señor **Rodríguez de la Sotta**.— Según el valor de la propiedad.

El señor **Lira Infante**.— Los que viven en casas colectivas, en los "raseacielos" no son los pobres, y no son propietarios.

El señor **Jirón**.— Bien podría decirse, entonces, que los propietarios son, en general, de más sólida situación económica. Durante este período, que se ha llamado de Izquierda — quizás si últimamente con poca razón — los propietarios nada han sufrido en su situación económica, y tal vez después de la guerra van a ser más ricos, y los pobres más pobres. Lo mismo que se ha dicho respecto de los países, que después de la guerra las naciones grandes y vencedoras serán más grandes y poderosas y los

pueblos chicos serán más pequeños, se puede decir de los individuos.

Por eso creo que el financiamiento de este proyecto debiera haberse considerado con más detenimiento, y estoy en desacuerdo en que para este objeto se haya tomado como base el aumento de los avalúos, porque este es un inflacionismo oficial que producirá un gran encarecimiento en el costo de la vida. Quizás si habría sido preferible financiar este proyecto con un aumento de las tasas de impuestos, especialmente sobre los artículos suntuarios, que entran a nuestro país en cantidades extraordinarias, o en relación con las enormes ganancias que perciben las sociedades anónimas. De esta manera habría sido posible encontrar un financiamiento que no fuera el que se ha indicado y que producirá un aumento inevitable en los arriendos.

Cuando el año pasado estudiamos la actual ley de Facultades Económicas, primero en sesiones de Comité y después en la Comisión de Hacienda, reuniones a las cuales me acerqué porque me interesaba este estudio, se hizo mucho hincapié en los arrendamientos y se propusieron algunas fórmulas a fin de evitar las alzas repetidas de ellos.

El señor **Videla**.— ¿Me permite una interrupción, señor Senador?

El señor **Jirón**.— Con mucho agrado.

El señor **Videla**.— Respecto de la observación que se ha hecho sobre los arriendos, quiero señalar el caso de una propiedad cuyo valor es de 200 mil pesos y cuya contribución total, incluyendo agua potable, etc., asciende hoy al quince por mil, o sea, actualmente esa propiedad está pagando por el capítulo de contribuciones tres mil pesos y, de acuerdo con la ley, está su propietario autorizado para cobrar un arriendo anual de \$ 22.000, equivalente al 11% del avalúo. Pues bien, en caso de que se aceptara el proyecto en la forma que lo ha indicado el señor Ministro de Hacienda, se autorizaría el alza del avalúo en un 80%, y la propiedad vendría a representar un valor de 360 mil pesos. Aplicando a esa nueva cantidad la contribución correspondiente del 15 por mil, tendríamos una contribución de 5.400 pesos, o sea, la contribución aumentaría en 2.400 pesos. Si aplicamos al nuevo valor de la propiedad el máximo que dispone la ley, del 11 por ciento, tendremos que por ella podría cobrarse una renta de 39.600 pesos. O sea, habría una diferencia de contribución de \$ 2.400 y una de renta de \$ 17.600.

Creo que ante estos datos, aparecen muy

justificadas las expresiones del señor Ministro de Hacienda cuando ha manifestado que se ha querido detener el alza de los arriendos y que, como medida de justicia, se permite a los arrendadores cobrar sólo la diferencia de contribución.

Tendríamos en este caso preciso que estoy indicando, que el alza efectiva alcanzaría a 2,400 pesos al año, o sea, una suma insignificante, en comparación con lo que da el máximo legal.

El señor **Azócar**. — 200 pesos mensuales para Su Señoría son nada; pero, para una persona de escasos recursos son mucho.

El señor **Prieto**. — ¿Qué persona de escasos recursos paga esos arriendos?

El señor **Videla**. — Celebro que las personas de escasos recursos paguen casas de 2,000 pesos al mes.

El señor **Azócar**. — Pero si a esa situación se ha llegado. Cualquier familia, por modesta que sea, tiene que pagar mil quinientos o dos mil pesos de arriendo mensual. Y es así como en muchos casos necesitan reunirse dos o más familias para vivir.

¡Parece que no vivieran en Chile Sus Señorías!

El señor **Videla**. — Está claro que el Gobierno no ha querido favorecer a ningún propietario y ha detenido el alza del valor de los arriendos permitiendo sólo el alza equivalente a la contribución.

El señor **Azócar**. — Pero si es tan bajo o insignificantes este nuevo gravamen, como sostienen Sus Señorías ¿por qué no lo cargan a los propietarios, a los ricos, en vez de cargarlo a los arrendatarios?

El señor **Jirón**. — Faltan 15 minutos para el término de la hora, señor Presidente, y como no es mi propósito extenderme demasiado, voy a decir dos palabras solamente.

Ya he dicho que estoy de acuerdo con el proyecto, y que, en cuanto al financiamiento, concuerdo con lo expresado por los H. señores **Azócar** y **Contreras Labarca**.

Uno de los componentes del índice del costo de la vida es la habitación. La habitación, en febrero de 1939, estaba representada por un índice de 146,5 y este índice, en cinco años, ha aumentado de tal manera que los arriendos han subido en un 80 por ciento.

A pesar de la ley económica, los arriendos han seguido subiendo y tengo el temor de que con esta ley aumenten nuevamente

y en una forma injusta, quizás si exorbitante.

Nosotros nos hemos preocupado aquí también, cuando nos hemos referido a esta Institución, a una que corre paralela a ella, representada por elementos que ya sirvieron a la sociedad y que está constituida por las fuerzas de orden en retiro, que acogen en su seno al personal jubilado.

Es sensible que la H. Cámara de Diputados y el propio Gobierno, no hayan aceptado la indicación de la Comisión de Hacienda de la H. Cámara de Diputados que aumentaba las pensiones a los jubilados, porque hay aquí un aspecto sobre el cual no podemos nosotros cerrar los ojos ni desoir las aspiraciones de todo ese sector de la ciudadanía, representado por hombres que dejaron lo mejor que tenían al servicio de la sociedad y que hoy son los jubilados de las fuerzas de Carabineros, de Policía, de Investigaciones, etc. En más de una ocasión hemos pedido en este recinto que se atiendan las justas aspiraciones que ellos expresaron de muchas maneras, pero siempre respetuosamente. Antes de terminar, quiero repetir que lamento que el Gobierno no haya atendido, ni siquiera en una mínima parte, las peticiones de esos servidores, muchos, de los cuales tienen pensiones de doscientos, o de cien pesos al mes, y algunos de menos todavía.

Yo hubiera deseado, señor Presidente, formular observaciones un poco más extensas sobre esta materia de tanta importancia, pero dejo la palabra en mi deseo de no obstruir el despacho del proyecto.

El señor **Torres**. — Esta sesión, fatalmente, debe terminar a las 12 de la noche y no se puede prorrogar porque hay otra sesión a las doce de la noche. Los Comités están de acuerdo en terminar esta misma noche, si es posible, la discusión del proyecto sobre mejoramiento de la situación económica del Cuerpo de Carabineros. En consecuencia, me atrevo a proponer que suspendamos esta sesión por unos cinco o diez minutos, a fin de ponernos de acuerdo sobre la forma de dejar sin efecto la sesión próxima y de continuar la discusión de este proyecto.

El señor **Urrejola** (Presidente). — Si le parece al H. Senado, suspenderé la sesión por cinco minutos con el objeto a que se ha referido el H. señor **Torres**.

Acordado.

Se suspende la sesión.

—Se suspendió la sesión a las 23 horas 46 minutos.

—Continuó la sesión a las 23 horas 58 minutos.

El señor **Urrejola** (Presidente). — Continúa la sesión. Ofrezco la palabra en la discusión general del proyecto.

El señor **Maza**. — Que se apruebe en general.

El señor **Urrejola** (Presidente). — Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si no se pide votación, daré por aprobado en general el proyecto.

Aprobado.

Los Comités de los distintos partidos

han llegado a un acuerdo para levantar la sesión y dejar pendiente la discusión del proyecto. En la presente sesión no se puede dar cuenta sino del acuerdo de los Comités de suspender la sesión que debía seguir a ésta y las que se habían pedido para mañana. La tabla para continuar la discusión de los proyectos pendientes se formará fuera de la presente sesión, y las citaciones a las nuevas sesiones acordadas se repartirán oportunamente.

Se levanta la sesión.

—Se levantó la sesión a las 23 horas, 59 minutos.

Juan Echeverría Vial,
Jefe de la Redacción.